

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia sanciona con fuerza de*

**LEY**

**REGIMEN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**

Artículo 1.- La presente norma establece el marco jurídico de la responsabilidad social empresaria (RSE) que deberá guiar las acciones de las empresas que pretendan contratar con el Estado provincial.

Artículo 2.- Las empresas que actúan en la provincia se ajustaran a normas de transparencia y control con su personal y su público de relacionamiento en tanto pretendan las posiciones que esta ley regula.

Artículo 3.- Las empresas que empleen directa o indirectamente más de doscientos (200) trabajadores deberán elaborar un balance social público en los términos y condiciones de esta ley.

Artículo 4.- La obligación que se instrumenta y las que se derivan del artículo anterior se extiende a aquellas empresas o grupo de empresas que pretendan participar en licitaciones públicas o formas de contratación similares, administrar servicios públicos u obtener créditos o avales públicos para acceder a financiamiento estatal o con garantía del Estado.

Artículo 5.- Los balances sociales de las empresas descriptas en esta ley deberán contar con la opinión de una auditoría social externa contemporánea e inmediata a su presentación.

Artículo 6.- El balance social de las empresas alcanzadas por esta ley se depositara en la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires la que hará público su cumplimiento y su acceso será otorgado por razones fundadas ante la petición de cualquier ciudadano de la provincia.

Artículo 7.- La presentación y depósito se realizara con igual tratamiento, transparencia y difusión que el balance económico del ejercicio.

Artículo 8.- El Balance social contendrá conceptos relacionados con el ejercicio de la actividad de la empresa de aspectos que no son solo de carácter financiero o económico, sino que tiene como objetivo mostrar el esfuerzo que realiza la empresa en beneficio de su personal, la comunidad y el ambiente; y la magnitud del mismo.

Artículo 9.- La autoridad de aplicación determinará los indicadores a ser incluidos en el Balance Social. La reglamentación deberá tomar como marco de referencia modelos internacionalmente conocidos y aplicados, tales como la Guía para la elaboración de reportes de sostenibilidad de Global Reporting Initiative (GRI) G3, los indicadores del Instituto Ethos de Brasil o aquellos que considere adecuados para cubrir los aspectos enunciados anteriormente.

Entre estos; indefectiblemente, deberá contener:



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- a) Indicadores laborales:
- b) indicadores de derechos del consumidor.
- c) indicadores medioambientales.
- d) indicadores de Derechos Humanos.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo Provincial designara la autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 11.- dentro de los 30 días de promulgada esta norma el Ejecutivo convocara a las partes que resultaren interesadas en los ítems del artículo 9 a colaborar en la reglamentación de la presente ley. Dicha reglamentación se dictara dentro de los 90 días de la primera reunión plenaria con los sectores convocados.

Artículo 12.- La normalización de la responsabilidad social de las empresas debe considerar como mínimo, la evaluación de los aspectos contemplados por las guías de elaboración de los reportes sociales sin perjuicio de la aplicación integrada de normas destinadas a la certificación de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos.

Artículo 13.- El mantenimiento de la certificación de responsabilidad social se validará una auditoría social de su cumplimiento efectivo, con la periodicidad, método y requerimientos que establezca la norma reglamentada.

Artículo 14.- La certificación de responsabilidad social otorga el derecho a la empresa que la haya obtenido a utilizar públicamente el distintivo de "Socialmente Responsable" con la identificación de la marca de la entidad que haya extendido la certificación.

Artículo 15.- La reglamentación establecera las diferencias de procedimiento para la obtención de producto "socialmente responsable" respecto de la empresa igualmente calificada.

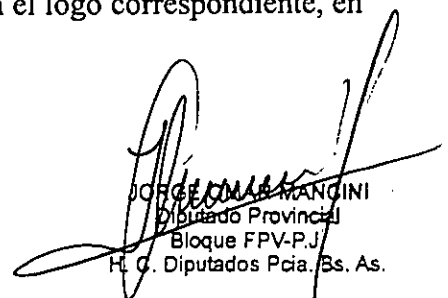
Artículo 16.- El incumplimiento por parte de la empresa de la confección del Balance Social, en los casos de que sea legalmente obligatorio, o si se omitiere o falseare información relevante para los grupos de interés, queda tipificado como una infracción.

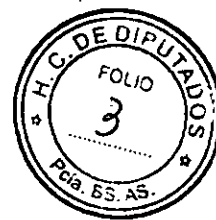
Artículo 17.- El incumplimiento del artículo anterior implicara la suspensión automática en el uso de la calificación. Intimada en el plazo que la reglamentación indique, sin que se cumple con ello, hara perder los derechos que esta norma otorga a las empresas así calificadas en relación con el Ejecutivo Provincial y con los beneficios crediticios y/o financieros.

Artículo 18.- Se crea la mención anual de interés legislativo a "las empresas socialmente responsables." De hasta un máximo de dos por región, concordante con las regiones, distritos, o circunscripciones que la reglamentación determine.

La mención implicará el derecho de hacer constar la misma con el logo correspondiente, en los productos o establecimientos del elegido.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

  
JORGE OMAR MANGINI  
Diputado Provincial  
Bloque FPV-P.J.  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS:**

La Responsabilidad Social Empresaria es un concepto que implica que las empresas integren a su práctica habitual y principal acciones y compromisos que partiendo de la idea de Derechos Humanos y ciudadanía en la empresa esta se haga carne en sus acciones y en sus relaciones con sus trabajadores y trabajadoras, los inversores, los proveedores, los clientes y las ciudadanía de las comunidades en las que se encuentran inmersas.

Estas nociones de ciudadanía en la empresa y de responsabilidad compartida con lo que hacemos, lo que somos, y la herencia que dejamos, se encuentran en proyectos que van desde las comisiones mixtas de seguridad e higiene a nuestras leyes de presupuestos ambientales mínimos pasando por la declaración de boca campeón.

Así, los procesos de globalización, la creciente importancia del capital de reputación y las demandas de estabilidad y sostenibilidad del ambiente, apuntan a la necesidad de desarrollar una cultura de la RSE como parte de un modelo de desarrollo autónomo bonaerense conciente del compromiso de crecer protegiendo el futuro.

Entre los cambios ocurridos en la sociedad en los últimos años, sobresalen la creciente importancia adquirida por los valores sociales y el compromiso de los individuos con la preservación del ambiente y la gestión de recursos no renovables de manera de dejar a las próximas generaciones un mundo, al menos, en las mismas condiciones que en las cuales lo habitamos hoy.

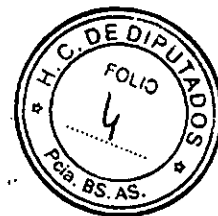
La creciente complejidad del contexto global en lo referido a lo económico y social, las presiones que sobre las empresas ejercen cada vez más consumidores, sectores ambientalistas y organizaciones no gubernamentales, y el clamor por una mayor transparencia en la forma de hacer negocios plantean a las empresas y a los gobiernos que deben controlarlas y negociar con ellas nuevos desafíos.

Para abordar esta nueva realidad, la empresa y gobierno deben involucrarse y atender a las nuevas exigencias. Así es que cobra suma importancia la RSE como medio de contribuir al desarrollo de la comunidad de la cual se es parte.

El espíritu de esta ley es contribuir al fortalecimiento de la sociedad a través de la consolidación de las instituciones privadas y públicas. De este modo, se pretende abrir un cauce para la discusión de las ideas sobre el rol de cada actor en la sociedad.

Asimismo, esta ley pretende dar respuesta a las exigencias de transparencia y ética en los negocios que la sociedad reclama de la empresa argentina.

La ética y la responsabilidad social deben internalizarse en la gestión de la economía privada de manera de definir objetivos teniendo como visión la sostenibilidad, la cual contempla la generación de riqueza -o rentabilidad del negocio- y al mismo tiempo remarcando los valores de equilibrio ambiental y equidad social. Este enfoque está basado en cumplir con este triple objetivo a través de mejorar el relacionamiento tanto con el público interno como el externo, los cuales incluye los empleados accionistas, consumidores, proveedores, ambiente, comunidad, gobierno y sociedad.



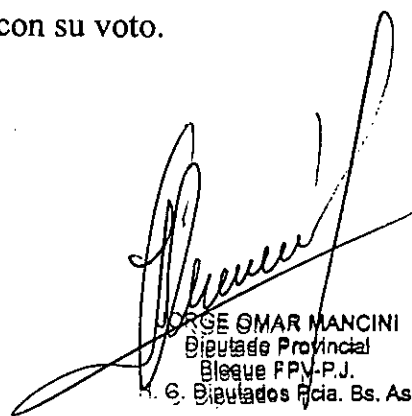
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Esta ley espera ser el puntapié inicial para el desarrollo de una cultura empresaria basada en la ética y la responsabilidad social, destacando los valores internos de la organización. Una buena manera de comenzar a mostrar los esfuerzos realizados en este sentido, es mediante la publicación del Balance Social, herramienta que permite evaluar y determinar el impacto de la actividad de la empresa en los aspectos no solo económicos, sino también ambientales y sociales.

No son muchas las empresas que actualmente realizan balances sociales y menos las que lo hacen público. El balance social ayudará a disminuir la brecha entre lo que la empresa cree que hace y lo que efectivamente realiza. Un Balance Social equitativo y socialmente responsable tendrá que contemplar no solo la perspectiva económica, sino también la laboral, comunitaria, ambiental y corporativa, para ofrecer a los grupos de interés una herramienta que manifieste lo que la empresa hace, más que de lo que la empresa produce. Estas dos visiones, la económico-financiera destinada a los accionistas, y la social-ambiental-comunitaria, destinada a una variada gama de grupos relacionados con la compañía, son complementarias e indispensables para generar valor para la empresa y la sociedad en su conjunto. Para dar validez a este Balance Social es una buena práctica que el mismo sea auditado por un ente público o privado.

Esta necesidad creciente de alinear los valores básicos de una sociedad que se piensa trascendente nos lleva a insistir en este proyecto, para que el respeto a la democracia, a los Derechos Humanos y al ambiente atraviese y consoliden un nuevo modelo económico con valores compartidos.

Por ello, pido a mis colegas acompañen la propuesta con su voto.



JORGE OMAR MANCINI  
Diputado Provincial  
Bloque FPV-P.J.  
G. Diputados Pcia. Bs. As.